

Elogio de la transición: una democracia constitucional consolidada

Rafael Estrada Michel

Las pasadas elecciones generales han permitido que las instituciones electorales del Estado mexicano manifiesten su solidez. Así lo reconocen amplios espectros de la sociedad, así se reconoce internacionalmente, así lo han comprendido actores, observadores y analistas. Los problemas del proceso comicial han sido amplios, aunque no amplificadas artificialmente, y no han dejado de documentarse (pienso, ante todo, en la preocupante violencia política de signo homicida, pero también en las fallas de equidad y en la participación de grupos no legitimados para tener actividad regular en lo electoral) pero puede decirse que, contra los peores augurios, las instituciones han resistido y los cauces procedimentales se han desenvuelto adecuadamente.

Ahora bien, hemos hablado de “sólides institucional” pero ¿a qué se refiere el concepto? Desde el punto de vista del Derecho Constitucional, creo que puede afirmarse sin ambages y sin complejos que la transición mexicana a la democracia ha superado ya las fases de pre-consolidación. Me explico: precisamente porque podemos analizar, discutir y criticar las decisiones y los fallos en la organización y calificación de las elecciones, nuestra democracia se ha transformado en una democracia constitucional, que es aquella en la que las mayorías no pueden imponer sus decisiones en detrimento de minoría o disidencia alguna.

Si las impugnaciones hallan cauce adecuado, si los principios constitucionales se irradian sobre los aterrizajes normativos y sobre los actos de la administración pública y si las instituciones conservan su autonomía, da la impresión que no podemos esperar más de nuestra normalidad democrática. Deberíamos reflexionar, más bien, en el extremo “Constitución” de la ecuación, que es el que parece requerir una defensa denodada.

Las instituciones van consolidándose, se discute la pertinencia de su reforma (por caso más evidente tenemos a la forma de representación en los Congresos, aunque su eventual proporcionalidad pura se antoje lejana) y la jurisdicción constitucional se hace cargo, incluso en el ámbito interamericano (pensemos en Castañeda Gutman vs México), de que la revisión de la regularidad del ordenamiento sea cabal. Si todo ello es así, ¿qué nos está faltando para acometer sin ambigüedades un elogio de esa transición con la que varias de nuestras generaciones estuvieron comprometidas?

El profesor Peter Häberle ha hablado de la cultura constitucional como cuarto elemento del Estado. La idea es muy constructiva en tanto que busca, disculpándose por la aparente tautología, las Constituciones “de los Estados constitucionales”. No toda norma básica o fundamental es una auténtica

Constitución, por cuanto no cualquier norma ordena. Hay algunas que sólo “mandatan”, tal como reza el esperpéntico neologismo, y por lo tanto no colocan a las cosas en el lugar que les corresponde. Y sí, ya lo habrá adivinado usted: los principios van siempre al principio.

Una cultura realmente constitucional parte de la idea de que las elecciones deben ser equitativas, auténticas, libres. No basta con que se cumplan las leyes y procedimientos electorales al pie de la letra, sino que autenticidad, libertad y equidad son, entre otros, principios que fundamentan nuestra convivencia y que, tras el trauma de 1988, parece que han llegado para quedarse. Los principios van al principio porque las normas los desarrollan y las sentencias cuidan bien que se dé su efectiva irradiación hacia los cimientos jurídicos del Estado. Cuando la mayoría se siente conforme con el ordenamiento y con su funcionamiento, la pedagogía por la que pugna Häberle ha generado una efectiva cultura constitucional. Una cultura tan acendrada que es difícil apostar, en circunstancias razonablemente estables, por su sustitución a través de disposiciones regresivamente autoritarias.

En circunstancias razonablemente estables, hemos dicho, y es por ello que resulta imprescindible que se extienda la convicción en torno a los beneficios reales que genera vivir en una democracia constitucional. Por eso, nada mejor que lograr que los beneficios realmente existan, se extiendan, se perpetúen, se interioricen: nada mejor para generar cultura constitucional, que es cultura de las libertades en la igual dignidad de las personas humanas, que el contacto con una realidad cultivable. El resto es polvo y apacentarse con viento.

Se habla mucho, quizá demasiado, de las fechas políticas que marcaron nuestra transición: 1977, 1988, 1994, 1996, 1997, 2000. Sin minimizarlas, creo que muestran a las claras que la democracia, más que imposición externa de un consenso neoliberal, ha sido reivindicación hasta cierto punto ajena a los modelos y programas económicos, y más bien se ha traducido en compromiso con la ineluctable dignidad de la condición humana. En ese sentido, que es un sentido pro persona y pro dignitate, los grandes años de las reformas judiciales y del reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se han significado también por la extensión de sus beneficios hacia el Estado constitucional y democrático. La efectiva justiciabilidad de los derechos fundamentales de carácter social, económico, cultural y ambiental ha de generar, en los próximos lustros, el cierre virtuoso del círculo de la cultura constitucional que sabe que las decisiones mayoritarias, por aplastantes que se pretendan sus victorias, no tienen el derecho de hacer desandar lo andado. Ojalá. Sobre ello habrá que volver.